RESOLUCIÓN RECTORAL 721

(14/05/2026)

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía MC 002 de 2026

La Rectora de la Institución Universitaria Pascual Bravo, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y, en especial las que le confiere el Acuerdo Directivo 015 de 2017 Estatuto General de la Institución, en su artículo 24, literal e, y, en especial las de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, que modifican o suspenden, y

CONSIDERANDO

Que, es función de la Rectora, expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, atendiendo a las disposiciones legales y estatutarias.

Que, la Institución Universitaria Pascual Bravo, creada por el Decreto 108 de 1950, reorganizada por la Ley 52 de 1982 e incorporado al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín mediante acuerdo 28 de 2008, es un establecimiento público de Educación Superior, del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y con carácter académico de Institución Universitaria que tiene por objeto la búsqueda, desarrollo y difusión del conocimiento en los campos de las humanidades, la ciencia, las artes, la técnica y la tecnología, mediante las actividades de investigación, de docencia y de extensión y proyección social realizadas en los programas de Educación Superior de pregrado y de posgrado, con metodologías presencial, abierta y a distancia, incluyendo educación virtual, puestas al servicio de una concepción integral del hombre y de la sociedad.

Que, para el desarrollo de su objeto social, la Institución se organiza administrativamente según el modelo operativo por procesos MOP como se ilustra a continuación:



Que, dentro del modelo se encuentra el proceso de apoyo de Gestión de Infraestructura y Seguridad Física que tiene como objetivo Optimizar la preservación y funcionalidad de los espacios físicos en la Institución Universitaria Pascual Bravo, mediante la ejecución de proyectos de infraestructura física, acciones de mantenimiento, programas de aseo y protocolos de seguridad física, que permitan un entorno adecuado, seguro, eficiente y sostenible para el desarrollo académico y administrativo. Este compromiso se enmarca en el Plan de Desarrollo Institucional, el Plan Maestro de Infraestructura Física, los planes y programas del sistema de gestión ambiental y lineamientos del Sistema Seguridad y Salud para el Trabajo, así como otras iniciativas estratégicas definidas, garantizando así un ambiente adecuado para el desarrollo académico y administrativo.

Que, este proceso es liderado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, dependencia que, conforme a la estructura organizacional adoptada mediante Acuerdo Directivo 004 del 10 de mayo de 2024, tiene entre otras las siguientes funciones:

2. Realizar las gestiones necesarias para la ejecución de los diferentes planes, programas y proyectos de la infraestructura física de la Institución, para que se realicen conforme a las necesidades institucionales, de acuerdo con la orientación estratégica.

4. Liderar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, aseguramiento, custodia, gestión de inventarios, y distribución de bienes e insumos para el adecuado funcionamiento de la institución, orientando la toma de decisiones hacia la eficiencia administrativa.

5. Gestionar la preservación y funcionalidad de los espacios físicos en la Institución Universitaria Pascual Bravo, mediante la dirección y ejecución efectiva de proyectos de construcción (intervención arquitectónica o urbana) y planes de acción, el establecimiento de programas de mantenimiento y la implementación de protocolos

de limpieza en todas las instalaciones institucionales, así como de los bienes muebles e inmuebles de la Institución alineado al plan de adquisiciones.

Que, por su parte, el plan de desarrollo 2023-2026 "*TRADICIÓN, TRANSFORMACIÓN E INNOVACIÓN*"**,** en su dimensión estratégica "*UNA ORGANIZACIÓN ÁGIL E INSPIRADORA*"**,** contempla los siguientes proyectos e indicadores:

Proyecto: Campus verde, inteligente e Inclusivo.

Objetivo general: actualización de los recursos físicos y tecnológicos de acuerdo con los planes maestros de infraestructura y tecnología en concordancia con las misiones institucionales.

Objetivo específico: Fortalecer la infraestructura física de la Institución para apoyar las actividades académicas y administrativas en el marco del modelo de un campus verde, inteligente e Inclusivo.

Indicadores de resultado	Línea base	Meta 2023	Meta 2024	Meta 2025	Meta 2026	Meta Total
Porcentaje de implementación del plan maestro de infraestructura física a 2030.	0	10%	20%	30%	60%	60%

Que, es importante precisar que el componente de mantenimiento no cuenta con un proyecto específico asignado de manera directa dentro del Plan de Desarrollo Institucional 2023–2026. No obstante, en su calidad de proceso de apoyo institucional, desarrolla acciones de manera transversal que contribuyen al adecuado funcionamiento de las diferentes dependencias y procesos de la Institución.

Que, en este sentido, las actividades adelantadas desde dicho componente se articulan con los programas institucionales orientados al fortalecimiento de la infraestructura física, la sostenibilidad ambiental, la gestión eficiente de los recursos y la garantía de condiciones adecuadas para el desarrollo de las funciones misionales.

Que, así mismo, las acciones de mantenimiento preventivo, correctivo y las adecuaciones locativas permiten contribuir de manera indirecta al cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales, toda vez que garantizan la continuidad operativa de los espacios institucionales, la mitigación de riesgos asociados al deterioro de la infraestructura y la preservación de los activos físicos de la entidad, asegurando condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades académicas, administrativas

y de extensión.

Que actualmente, la institución cuenta para el desarrollo de sus fines misionales con un campus universitario en una extensión de 87,810.72 m², de los cuales 30,758.97 m² están destinados a áreas construidas y 57,051.75 m² corresponden a zonas verdes. Las áreas construidas se componen de 27 bloques o edificios que varían en altura, entre uno y siete pisos cada uno.

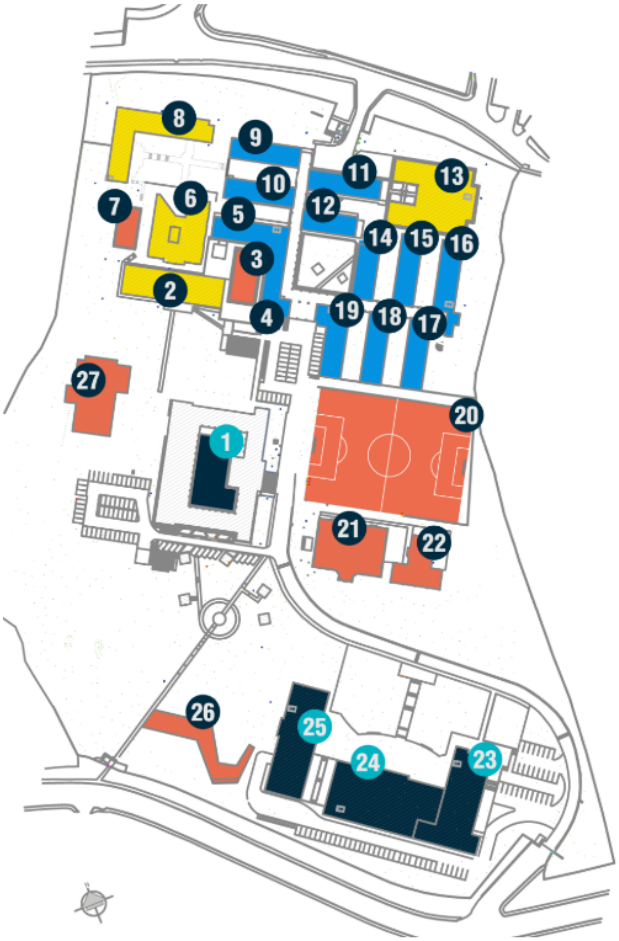

Bloque	Descripción
1	I.E Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo
2	Académico
3	Complejo Acuático
4	Laboratorio de Investigación y Diagnóstico Automotriz - Lida
5	Cientic
6	Académico
7	Bienestar
8	Parque Tech
9	Laboratorio de Dibujo Técnico y Diseño Asistido por Computador
10	Procesos Eléctricos
11	Taller de Mecánica Automotriz
12	Centro de Investigación y Desarrollo en Procesos de Energía Eléctrica
13	Escuela Pública de Diseño
14	Laboratorio Textil
15	Laboratorio de Desarrollo e Investigación en Procesos de Manufactura Avanzada - Dipma
16	Imprenta Laboratorio de Logística Integral y Laboratorio de Química y Física
17	Centro de Investigación y Desarrollo en Soldadura - Cides
18	Taller de Máquinas y Herramientas Convencionales - Mec
19	Centro de Investigación y Desarrollo en Materialografía
20	Cancha Sintética de Fútbol
21	Coliseo cubierto
22	Gimnasio
23	Teatro La Convención
24	Biblioteca
25	Administrativo
26	Ciudadela Pedro Nel Gómez
27	Zona de comidas y espacios de bienesnestar

Que, el campus se encuentra dotado con un sistema de red contra incendios instalado en los bloques 1, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 26 y 27, además de dos sistemas de detección ubicados en el bloque 6 y bloque 27. De igual forma, cuenta con varios gabinetes contra incendios ubicados en diferentes espacios de la Institución que forman parte del sistema de control de posibles incidentes de conformidad con lo establecido en el capítulo J.1 de la NSR 10, que establece que toda edificación debe cumplir con los requisitos mínimos de protección contra incendios establecidos correspondientes al uso de la edificación y su grupo de ocupación, de acuerdo con la clasificación dada en J.1.1.2. y con el propósito de:

a) Reducir en todo lo posible el riesgo de incendios en edificaciones.
b) Evitar la propagación del fuego tanto dentro de las edificaciones como hacia estructuras aledañas.
c) Facilitar las tareas de evacuación de los ocupantes de las edificaciones en caso de incendio.
d) Facilitar el proceso de extinción de incendios en las edificaciones.
e) Minimizar el riesgo de colapso de la estructura durante las labores de evacuación y extinción.

Que, en el mismo sentido, el literal J.4.3 —SISTEMAS Y EQUIPOS PARA EXTINCIÓN DE INCENDIOS— establece que toda edificación debe disponer de recursos para la extinción del fuego, cuyas características dependen del grupo de uso en que se clasifique. Los sistemas y equipos deben diseñarse e instalarse de acuerdo con los requisitos mínimos especificados en el presente Capítulo. Luego de instalados, deben mantenerse periódicamente para garantizar su adecuada funcionalidad en cualquier momento. Los sistemas hidráulicos deben tener inspección, prueba y mantenimiento, los cuales se realizan de acuerdo con la norma NFPS 25.

Que, la red contraincendios en un sistema de seguridad de las construcciones y de las personas que visitan el campus universitario, por lo que, es necesario realizar mantenimientos periódicos que permitan detectar riesgos y definir acciones y estrategias que garanticen el bienestar de las personas y prevenir el colapso de las construcciones, a partir de buenas prácticas que protejan las estructuras y reduzcan o minimicen cualquier peligro, razón por la cual, dentro de las acciones planeadas en el proceso de apoyo de gestión de los recursos físicos, se encuentran las de mantenimiento de red contra incendios con el fin de velar por su correcto funcionamiento.

Que, la funcionalidad principal del sistema consiste en alertar de forma temprana sobre los incendios e impedir su propagación con el fin de evitar afectaciones a las personas y a

los bienes, razón por la cual es necesario mantenerlo en óptimas condiciones a través de actividades de mantenimiento periódicas y correctivas.

Que la extinción de incendios es una de las acciones implícitas en la política nacional de gestión del riesgo de desastres implementada en la Ley 1523 de 2012, en la cual se establecen, entre otros aspectos, obligaciones a cargo de las entidades públicas, tal como lo indica su artículo segundo:

ARTÍCULO 2o. DE LA RESPONSABILIDAD. *La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano*

.

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

Que, por su parte, el numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 establece como un deber de todos los servidores públicos el vigilar y salvaguardar los bienes.

Que, desde el proceso de apoyo de Gestión de Infraestructura y Seguridad Física, se programan intervenciones periódicas mensuales de mantenimiento preventivo y el servicio de mantenimiento correctivo a demanda en caso de que se presente alguna falla o imprevisto. Bajo esta dinámica, la institución celebra anualmente contratos para satisfacer esta necesidad continua, debido a que la Institución no cuenta con el recurso humano, técnico y tecnológico calificado para la ejecución de labores de mantenimiento de la Red Contra Incendios, por lo que, resulta necesario adelantar un proceso de compra pública que permita satisfacer la necesidad institucional a través de una persona natural o jurídica que tenga las capacidades técnicas, la experiencia y la idoneidad para ello.

Que con base en lo anterior y con el fin de ejecutar acciones de inspección, vigilancia y evaluación de factores de riesgos asociados con el funcionamiento de la RCI, se hace necesario contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de red contra incendios de la Institución Universitaria Pascual Bravo.

Que el presente proceso se encuentra sustentado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 4758 del 30 de abril de 2026, expedido por la Dirección Financiera.

Que, por la cuantía y la naturaleza del proceso, el trámite que debe seguirse es el de Selección Abreviada de menor cuantía, definida en el artículo 2°, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, a través de Pliegos Tipo.

Que, los estudios previos y las bases de la contratación fueron establecidos por la Líder de Programa Campus, y el cronograma se establecerá en el pliego definitivo y en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que, con base en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se publicó el proceso contractual en el portal de contratación Colombia Compra Eficiente SECOP II.

Que, de acuerdo a lo anterior, y según lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021; el proceso de selección de menor cuantía MC 002 DE 2026, NO estará limitado a Mipyme Nacional.

Que para el presente proceso los interesados en participar contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación para manifestar su intención de participar de acuerdo con los términos descritos en el documento base.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía MC 002 de 2026, cuyo objeto es: “Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de red y detección contra incendios de la Institución Universitaria Pascual Bravo.”

ARTÍCULO SEGUNDO. El trámite que debe seguirse es el de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a las normas de contratación pública.

ARTÍCULO TERCERO. La dirección de contratación donde se pueden consultar los pliegos y los estudios previos, será la siguiente:

Dirección Página**:** https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTÍCULO CUARTO. El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L **($124.426.266)** AU INCLUIDO.

ARTÍCULO QUINTO. Que el Cronograma de la contratación será el siguiente:

Actividad	Fecha	Lugar

Publicación del aviso de convocatoria pública	5 de mayo de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop- ii
Publicación estudios y documentos previos	5 de mayo de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop- ii
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	5 de mayo de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop- ii
Visita al proyecto	9:00 AM del 08 de mayo de 2026	Oficina de mantenimiento Institucion Universitaria Pascual Bravo Calle 73 n 73 A 226
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta las 5:00 pm del 12 de mayo de 2026	SECOP I; contratacion@pascualbravo.edu.co o en Medellin, en la calle 73 N° 73 A 226, asunto: Observaciones Pliego de Condiciones Proceso de Contratación MC 002 DE 2026
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	14 de mayo de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop- ii
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	Hasta las 5:00 pm del 12 de mayo de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop- ii La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	14 de mayo de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop- ii
Publicación del pliego de condiciones definitivo	14 de mayo de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop- ii

Plazo para manifestación de interés	Hasta las 5:00 pm del 20 de mayo de 2026	Para el SECOP II a través del módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II
Realización del sorteo	10:00 am del 21 de mayo de 2026	HIBRIDO. Oficina 209 Secretaría General de la Institucion Universitaria Pascual Bravo Calle 73 N 73 A 226
Publicación de la lista de precalificados	21 de mayo de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop- ii
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	20 de mayo de 2026	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	21 de mayo de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop- ii
Plazo máximo para la expedición de Adendas	21 de mayo de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop- ii
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	Hasta las 10:00 am del 25 de mayo de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop- ii
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	25 de mayo de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop- ii
Publicación del informe preliminar de evaluación	27 de mayo de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop- ii
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	**Desde: 28 de mayo de 2026** **Hasta: 5:00 p.m. 01 de junio de 2026** (fecha de finalización del traslado del informe de evaluación)	www.colombiacompra.gov.co/secop- ii
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	4 de junio de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop- ii

Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	5 de junio de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop- ii
Firma del contrato	09 de junio de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop- ii
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	10 de junio de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop- ii
Aprobación de garantías	10 de junio de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop- ii

ARTÍCULO SEXTO. **Convocatoria A Veedurías Ciudadanas:** La presente contratación está sujeta a Veeduría Ciudadana, la cual es convocada públicamente y en todo caso deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Designar de conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía MC 002 de 2026, el cual estará integrado por:

- Componente jurídico: Directora Administrativa de la Dirección Jurídica acompañado del Abogado de apoyo a la Dirección jurídica.
- Componente Técnico: Líder de Campus acompañada del contratista de apoyo.
- Componente financiero: La Vicerrectora Administrativa y Financiera acompañada del profesional de apoyo.

ARTÍCULO OCTAVO. Ordenar la publicación en el portal de contratación Colombia Compra Eficiente SECOP II en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los catorce (14) días de mayo de 2026

Original Firmado
LILIANA PATRICIA RESTREPO VILLA
Rectora

Proyectó: Luisa Fernanda Rodríguez Amaya- Abogada Contratista	Revisó: Juan Pablo Martínez Rengifo- Secretario General	Aprobó: Juan Pablo Martínez Rengifo- Secretario General
Firma:	Firma:	Firma: